

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSPENDER toda liquidación a los frentistas comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, correspondiente al tributo denominado Plusvalía por Infraestructura Urbana, condicionado su cobro al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- En caso de cumplirse las condiciones establecidas por aplicación del Artículo precedente se fija como Tasa de Financiamiento de los montos adeudados en concepto de Plusvalía, un SEIS POR CIENTO (6%) anual, liquidado mediante sistema de amortización francés.

ARTICULO 3º.- Los montos que se hubiesen percibido con anterioridad a la promulgación de la presente, por aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2243, constituirán Crédito Fiscal a favor del contribuyente en los términos del Artículo 45 Bis) de la Ordenanza Municipal N° 1507.

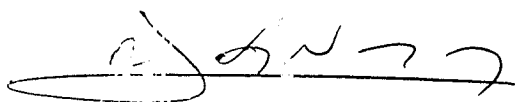
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2894

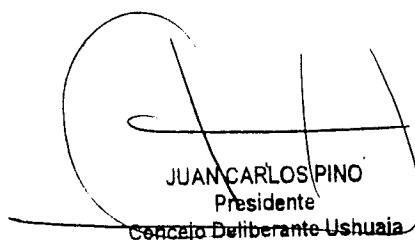
ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13/07/2005.

Jam.

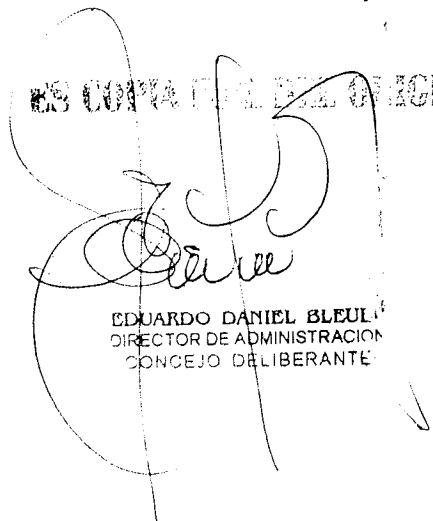


RICARDO J. LAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



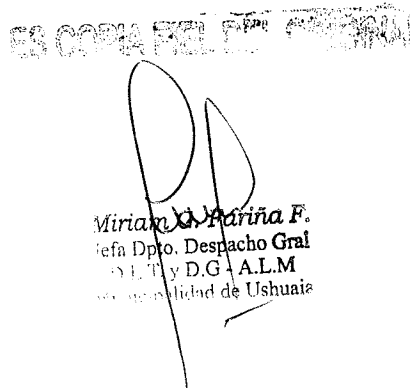
JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL



EDUARDO DANIEL BLEUL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA DEL ORIGINAL



Miriam C. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
SECRETARÍA D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

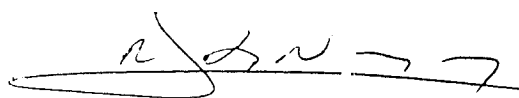
*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I **2894**
ORDENANZA MUNICIPAL N°

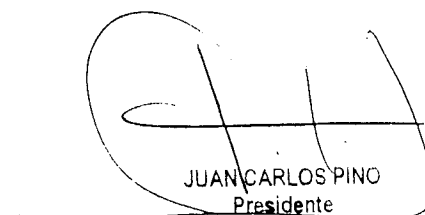
CLAUSULA PRIMERA: Los Recursos resultantes de la aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2243, deberán afectarse específicamente a la ejecución de obras de embellecimiento y consolidación urbana aledañas a las arterias detalladas en el Anexo I de la mencionada norma.

CLAUSULA SEGUNDA: Los frentistas de las arterias detalladas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, podrán conformar una Comisión de Vecinos Beneficiarios, conforme lo estipulado en el Artículo 7° de la mencionada norma, la cual hará la presentación de la o las obras deseadas ante la Unidad de Gestión a los fines de evaluar su factibilidad técnica y económica.

CLAUSULA TERCERA: El Departamento Ejecutivo procederá, previo a la liquidación final a los frentistas de cualquier deuda por aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2243, desarrollar los anteproyectos de las obras propuestas y someterlos a consideración de los frentistas comprendidos en el tributo mediante registro de oposición, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1521 y su modificatoria N° 2248, haciendo efectivo el cobro solo en caso en que no prospere la oposición al programa.

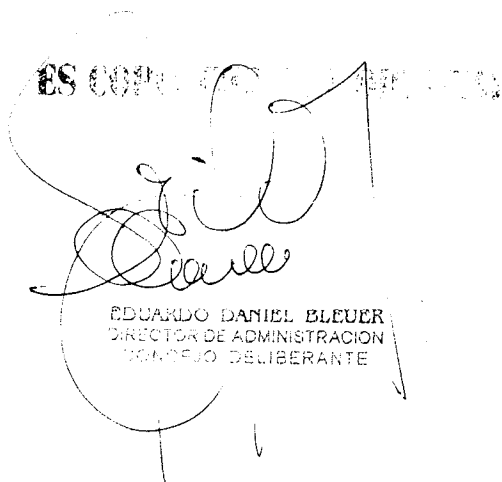


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COMPLETO



EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ES COMPLETO



Miriam C. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

867

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUL 2005

VISTO el expediente N° CD-5047/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/07/2005, mediante la cual se suspende toda liquidación a los frentistas comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, correspondiente al tributo denominado Plusvalía por Infraestructura Urbana.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 247 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2894, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/07/2005, mediante la cual se suspende toda liquidación a los frentistas comprendidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2243, correspondiente al tributo denominado Plusvalía por Infraestructura Urbana. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archiva

867

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

am.

H. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia